REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL Nº 224 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 FEB 2023

VISTO: La Resolución Ejecutiva Regional Nº 32-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero de 2023; el Informe Nº 008-2023/GRP-400020 de fecha 18 de enero de 2023; la Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de enero de 2023 y la Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de enero de 2023.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191 de la Constitución Política del Perú establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Asimismo, de conformidad con el artículo 8 de la Ley N° 27782, *Ley de Bases de la Descentralización*, la autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia, sujetándose a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas;

Que, el artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS, señala que la presente Ley tiene por finalidad promover la transparencia de los actos del Estado y regular el derecho fundamental del acceso a la información consagrado en el numeral 5 del artículo 2 de la Constitución Política del Perú:

Que, el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y normas modificatorias señala lo siguiente: "***Artículo 3.- Obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad***. *Las obligaciones de la máxima autoridad de la Entidad, bajo responsabilidad, son las siguientes: (...)* ***c***. *Designar al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia.* ***Artículo 4.- Designación de los funcionarios responsables de entregar la información y de elaborar el Portal de Transparencia.*** *(...) La designación del funcionario o funcionarios responsables de entregar la información y del funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal se efectuará mediante Resolución de la máxima autoridad de la Entidad, y será publicada en el Diario Oficial El Peruano. Adicionalmente, la Entidad colocará copia de la Resolución de designación en lugar visible en cada una de sus sedes administrativas" (...)* ***Artículo 8.- La presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia***. *Toda la información que se publique en el Portal de Transparencia deberá observar las siguientes características:* ***a.*** *Será redactada y presentada teniendo en cuenta la necesidad de información de los usuarios de los servicios que brinda la entidad.* ***b***. *Será redactada en un lenguaje que utilice expresiones simples, claras y directas.* ***c.*** *Deberá privilegiar las estructuras gramaticales simples, frases cortas, sin afectar la calidad de la información, y hacer uso del lenguaje técnico sólo cuando sea estrictamente necesario.* ***d.*** *Cada Entidad deberá publicar un glosario explicativo de la terminología técnica que utilice en el ámbito de sus funciones.* ***e***. *La información publicada en los Portales de Transparencia de las entidades de la Administración Pública a la que alude la Ley Nº 29091 y su reglamento tienen carácter y valor oficial.* ***f.*** *Deberá ser cierta, completa y actualizada, bajo responsabilidad del funcionario del órgano o unidad orgánica que proporciona la información y del funcionario responsable de actualizar el Portal de Transparencia, (...). Se publicará en el Portal de Transparencia Estándar además de la información a la que se refieren los artículos 5 y 25 de la Ley y las normas que regulan dicho portal, la siguiente información:* ***g***. *Las Declaraciones Juradas de Ingresos, Bienes y Rentas de los funcionarios o servidores obligados a presentarlas, de acuerdo a la legislación sobre la materia.* ***h***. *La información detallada sobre todas las contrataciones de la Entidad.* ***i***. *La unidad orgánica u órgano encargado de las contrataciones, los nombres de quienes elaboran las bases para la contratación de bienes y servicios y de los que integran los comités correspondientes.* ***j***. *La información sobre contrataciones, referidos a los montos por concepto de adicionales de las obras, liquidación final de obra e informes de supervisión de contratos, según corresponda.* ***k***. *Los saldos de balance.* ***l.*** *Los laudos y procesos arbitrales, así como las actas*

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 224 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 FEB 2023

*de conciliación y procesos de conciliación. **m**. La información detallada sobre todos los montos percibidos por las personas al servicio del Estado, identificando a las mismas, independientemente de la denominación que reciban aquellos o el régimen jurídico que los regulen. **n.** El registro de visitas en línea de las entidades de la Administración Pública. **o**. Los enlaces a otros registros en línea sobre información pública, entre ellos, el correspondiente al Registro de Información sobre Obras Públicas del Estado -INFObras- a cargo de la Contraloría General de la República. **p**. Las recomendaciones de los informes de auditoría orientadas al mejoramiento de la gestión de las entidades públicas, efectuadas por los Órganos de Control Institucional, así como el estado de implementación de dichas recomendaciones, de acuerdo a lo dispuesto en las normas del Sistema Nacional de Control que regulan la publicidad de dichos informes. (…). El ejercicio del derecho de acceso a la información se tendrá por satisfecho con la comunicación por escrito al interesado, del enlace o lugar dentro del Portal de Transparencia que la contiene, sin perjuicio del derecho de solicitar las copias que se requiera. Siempre en el marco de las obligaciones de máxima transparencia y del incremento de los niveles de la misma, las entidades obligadas por la Ley, cuando corresponda, podrán adecuar el cumplimiento de la publicación de información en sus portales a su naturaleza, sus necesidades de información y la de los usuarios de sus servicios. A tales efectos podrán dictar las directivas que correspondan. La actualización del Portal deberá realizarse al menos una vez al mes, salvo los casos en que la Ley hubiera establecido plazos diferentes.* ***Artículo 9.- Obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia****. Son obligaciones del funcionario responsable del Portal de Transparencia, las siguientes: **a**. Elaborar el Portal de Transparencia, en caso la entidad no cuente con él, en coordinación con las unidades orgánicas u órganos correspondientes; **b**. Recabar la información a ser difundida en el Portal de Transparencia de acuerdo con lo establecido en los artículos 5 y 25 de la Ley; y, **c**. Mantener actualizada la información contenida en el Portal de Transparencia conforme a las reglas sobre la materia, señalando en él, la fecha de la última actualización. Todas las dependencias y funcionarios de la Entidad se encuentran obligados a atender los requerimientos de información del funcionario responsable del Portal de Transparencia, conforme al inciso a) del artículo 6 del presente Reglamento. Toda modificación sobre la forma y contenido del Portal de Transparencia Estándar, deberá ser coordinada con la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros";*

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 32-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 03 de enero de 2023, modificada con Resolución Ejecutiva Regional Nº 169-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 20 de enero de 2023, se designó al Ing. Luis Andrés Junior Zapata Mantilla, en el cargo de Director del Sistema Administrativo III, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, bajo el régimen de Contratación Administrativa de Servicios;

Que, con Informe Nº 008-2022/GRP-430000 de fecha 18 de enero de 2023, el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura comunica y solicita a la Gerencia General Regional se le designe como responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, en el marco del Texto Único Ordenado de la Ley 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional Nº 197-2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 27 de enero de 2023, se deja sin efecto la Resolución Ejecutiva Regional N° 773-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 23 de diciembre de 2022, que resolvió, entre otros, lo siguiente: "***ARTÍCULO PRIMERO: ENCARGAR**, a partir del presente resolutivo y hasta el 31 de diciembre del año en curso a la Abog. Maritza Lorena del Rosario Mogollón Peña, en las funciones inherente al funcionario responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia del Gobierno regional Piura (…)";*

REPÚBLICA DEL PERÚ

GOBIERNO REGIONAL PIURA

RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N°224 -2023/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR

Piura, 02 FEB 2023

Que, estando a lo informado por el Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura y a lo establecido en el literal c, del artículo 4 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y normas modificatorias, corresponde a este Despacho emitir el acto resolutivo que designe al Responsable de la elaboración y actualización del Portal de Transparencia de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, conforme a lo señalado en el numeral 17.1 del artículo 17 del TUO de la Ley N° 27444, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, la presente Resolución Ejecutiva Regional se suscribe en virtud al Principio de Legalidad, por el cual las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que los que les fueron conferidas; así como al Principio de Buena Fe Procedimental, por el cual la autoridad administrativa, las administrados, sus representantes o abogados y, en general, todos los partícipes del procedimiento, realizan sus respectivos actos procedimentales guiados por el respeto mutuo, la colaboración y la buena fe (…), previstos en el TUO de la Ley N° 27444;

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; Gerencia General Regional y Secretaría General del Gobierno Regional Piura.

En uso de las atribuciones conferidas a este Despacho por la Constitución Política del Perú; la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus normas modificatorias; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, aprobado con Decreto Supremo N° 021-2019-JUS; el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y normas modificatorias

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, con eficacia anticipada al 03 de enero de 2023, al Ing. **LUIS ANDRÉS JUNIOR ZAPATA MANTILLA**, Jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información del Gobierno Regional Piura, como **RESPONSABLE DE LA ELABORACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL PORTAL DE TRANSPARENCIA** de la Sede Central del Gobierno Regional Piura, quién deberá cumplir con lo señalado en el artículo 8 del Reglamento de la de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública aprobado con Decreto Supremo N° 072-2003-PCM y normas modificatorias, sobre presentación de la información en el Portal de Transparencia y la obligación de incrementar los niveles de transparencia así como con sus obligaciones previstas en el artículo 9 del citado Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente resolución al interesado, a la Gerencia General Regional, Secretaria General, Oficina de Recursos Humanos, Oficina de Tecnologías de la Información y demás órganos competentes del Gobierno Regional Piura, en la forma y modo de ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL PIURA
GOBERNACIÓN REGIONAL

LUIS ERNESTO NEYRA LEON
GOBERNADOR REGIONAL